

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 199-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 1058-18 de fecha 05 de diciembre de 2018 y Resolución N° 1058-18 de la misma fecha para el tipo de trámite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 05 de diciembre del presente año. A nombre de AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ, identificado con CC. 23.552.958 de Duitama, presenta mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 1058-18.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 1058-18 de fecha 05 de diciembre de 2018, solicitada por AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ.


Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los seis (06) días del mes de diciembre de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

Sogamoso
c.c. Archivo
c.c. Paquete técnico

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 1058-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduria proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 000100014982000 y Matricula Inmobiliaria 095-134756 y localizado en la CALLE 34B N° 11 BIS -05/15 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 1058-18 de 05 de diciembre de 2018 otorgada a AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	126.40 M ²
LOTE 2	142.10 M ²
AREA RETROCESO VIAS	28.21 M ²
ÁREA TOTAL DEL LOTE	296.71 M²

LOTE No 1: CALLE 34B N° 11 BIS – 15 Área 126.40 M²

Norte: del punto 1, coordenadas x: 1'128.223,76 y: 1'126.235,68 al punto 2 coordenadas x: 1'128.231,16 y: 1'128.228,08, en distancia de 10,60 metros lineales. Con la calle 34 b.

Oriente: del punto 2, coordenadas: x: 1'128.231,16 y: 1'128.228,08, al punto 5 coordenadas: x: 1'128.222,18 y: 1'126.219,44 en distancia de 12,46 metros lineales. Con el lote número 2.

Sur: del punto 5 coordenadas: x: 1'128.222,18 y: 1'126.219,44 al punto 6 coordenadas x: 1'128.215,45 y: 1'126.226,61 en distancia de 9,84 metros lineales, con predios particulares.

Occidente: del punto 6 coordenadas x: 1'128.215,45 y: 1'126.226,61 al punto 1, coordenadas x: 1'128.223,76 y: 1'126.235,68, en distancia de 12,24 metros lineales, con de GLADYS PATRICIA PEREZ salamanca y encierra, con un área de **126,40 m²**

LOTE No2: CALLE 34B N° 11 BIS – 05 Área 142.10 M²

Norte: del punto 2 coordenadas: x: 1'128.231,16 y: 1'128.228,08, al punto 3, coordenadas x: 1'128.238,36 y: 1'126.220,68 en distancia de 10,33 metros lineales, con la calle 34 b.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Oriente: del punto 3 coordenadas x: 1'128.238,36 y: 1'126.220,68 al punto 4, en coordenadas x: 1'128.230,58 y: 1'126.210,48, distancia de 13,01 metros lineales, con la carrera 11 bis.

Sur: del punto 4 coordenadas x: 1'128.230,58 y: 1'126.210,48 al punto 5 coordenadas x: 1'128.222,18 y: 1'126.219,44, en distancia de 12,28 metros lineales, con predios particulares.

Occidente: del punto 5 coordenadas x: 1'128.222,18 y: 1'126.219,44 al punto 2, coordenadas x: 1'128.231,16 y: 1'128.228,08, en distancia de 12,46 metros lineales, con el lote no. 1 y encierra con un área de **142,10 m²**.

AREA PARA VIAS:

Norte: del punto 7 coordenadas x: 1'128.224,57 y: 1'126.236,57 al punto 8 coordenadas x: 1'128.239,20 y: 1'126.221,78 en distancias de 20,80 metros lineales, con la calle 34 b.

Oriente: del punto 8 coordenadas x: 1'128.239,20 y: 1'126.221,78, al punto 3, coordenadas x: 1'128.238,36 y: 1'126.220,68 en distancias de 1,20 metros lineales, con vía publica anden Carrera 11 Bis.

Sur: del punto 3 coordenadas x: 1'128.238,36 y: 1'126.220,68 al punto, 1, coordenadas x: 1'128.223,76 y: 1'126.235,68, en distancia de 20,93 metros lineales, con los lotes no 1 y no 2.

Occidente: del punto 1, coordenadas x: 1'128.223,76 y: 1'126.235,68 al punto 7 coordenadas x: 1'128.224,57 y: 1'126.236,57 en distancias de 1,26 metros lineales, con vía publica anden calle 34 b y encierra con un área **28,21 m²**

GEOREFERENCIACION

PUNTO	X	Y
1	1'128.223,76	1'126.235,68
2	1'128.231,16	1'128.228,08
3	1'128.238,36	1'126.220,68
4	1'128.230,58	1'126.210,48
5	1'128.222,18	1'126.219,44
6	1'128.215,46	1'126.226,61
7	1'128.224,57	1'126.236,57
8	1'128.239,20	1'126.221,78

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2018.

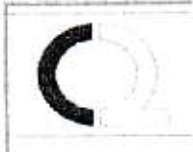
CURADURÍA URBANA N° 2


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2
ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 5 12 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 1058-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000100014982000
Dirección CALLE 34B N° 11 BIS -05/15
Barrio: LA ESMERALDA
Área del Lote 296.71
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-134756
Número del Paramento 633-18 Fecha de Expedición 20/09/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ
Cedula o Nit del Titular 23552958

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 633-18 FECHA DE EXPEDICION: 20-09-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000785

PROPIETARIO: AURA NELLY FONSECA DE SANCHEZ

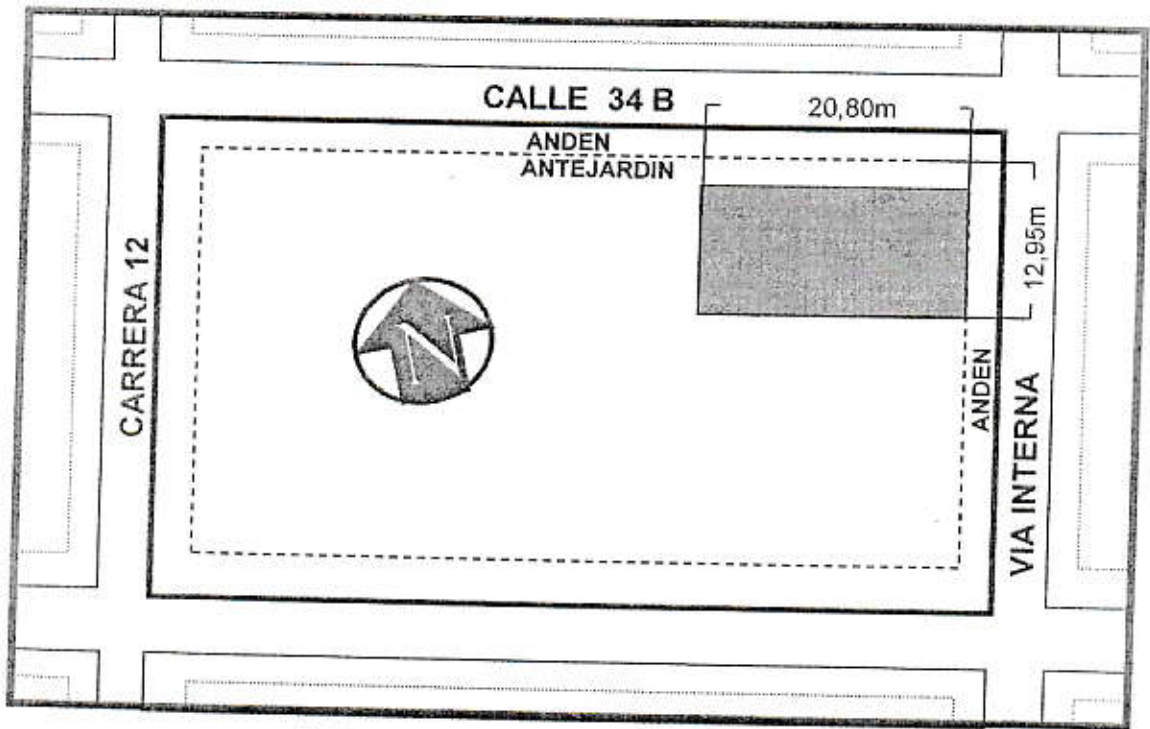
Ubicación: CALLE 34 B CON CARRERA 11

Sector normativo:

11

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	34 B	20,80m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,50m	0,00m	E. 1,20m	W. 1,26m
	V. Int	12,95m	8,00m	0,30m	0,00m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2192 Fecha: 25-08-1992 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 13456 Código Catastral: 000100014982000

OBSERVACIONES: LA VIA INTERNA SON PREDIOS PARTICULARES.

[Firmas manuscritas]



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	SGC VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	---------------------------------

SECTOR NORMATIVO 11

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE
 NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
 NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
 NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.